Fecha de elaboración de la solicitud:		**26**	**de**	**junio**	**de**	**2026**
Dependencia:	**Secretaría de Desarrollo Comunitario Ambiental y Rural**					
Estudio Previo No:	**CPS2026-217**					

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN:

La administración Municipal de Anorí tiene como objetivo central mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, priorizando su dignidad e impulsando el desarrollo de las comunidades urbanas y rurales, para lograr esto, se han trazado diferentes estrategias que se entrelazan con programas y proyectos específicos que buscan el beneficio de todo el territorio anoriseño. Para alcanzar los objetivos planteados se requiere satisfacer la necesidad específica de contratar personal idóneo para brindar servicios de apoyo a la gestión como promotor de desarrollo comunitario. Este promotor tendrá la responsabilidad de fortalecer las estructuras técnicas y operativas, la promoción de la participación ciudadana y el acompañamiento de los procesos y acciones de las organizaciones sociales y los organismos comunales de la zona Anorí, La Plancha.

El Municipio de Anorí, es una entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Además, El artículo 2º de la Constitución Política consagra que son fines esenciales del Estado

> "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Dentro de los objetivos que se plantea el municipio dentro de su plan de desarrollo “Hagámoslo – Juntos 2026-2027” está el impulso y potencialización de las diferentes organizaciones sociales, asociaciones y organismos comunales, para esto es necesario realizar procesos de capacitación, acompañamiento, seguimiento y evaluación de los mismos. Actualmente en el municipio hay conformadas setenta y siete (77) Juntas de Acción Comunal, tres (3) más en proceso de constitución, una (1) Asocomunal y diferentes organizaciones sociales Dentro de las cuales se encuentra incluida; veedurías ciudadana, un (1) Concejo Comunitario de Negritudes, una (1) asociación de mujeres y diferentes grupos y semilleros poblacionales; éstas, requieren intervención para su debido fortalecimiento y capacitación en temas como: trabajo en equipo, inclusión social, emprendimiento, manejo de libros reglamentarios, formulación de proyectos, temas normativos, ley comunal 2166 del 18/12/2021, decreto Nro.1501 del 13 de septiembre de 2023, ordenanza Nro. 50 del 29 de diciembre de 2023, roles y funciones, valores, mecanismos de participación ciudadana y derechos. Además, es necesario apoyar la tramitología legal de cada organización, logrando así su reconocimiento y adquisición de una capacidad que permita garantizar la auto sostenibilidad en el tiempo, tanto en lo social, como en lo económico.

La zona Anorí La Plancha cuenta con 17 juntas de acción comunal y diferentes semilleros de grupos sociales, conformados por mujeres y jóvenes que buscan el progreso y desarrollo integral de cada uno de sus territorios, para esto, es esencial contar con un apoyo institucional que realicé las veces de enlace comunitario, facilitando la comunicación entre las entidades gubernamentales y las comunidades de la zona, aumentando e incentivando la participación comunitaria en los diferentes espacios, actividades y proyectos que son formulados para fortalecer las iniciativas de bienestar colectivo.

El propósito que pretende conseguir es seguir avanzando en cumplimiento de lo estipulado en las metas municipal y a su vez apostarle al desarrollo integral de las comunidades por medio del acompañamiento y asesoría, alcanzando así la construcción de un tejido social. Para tal fin, estas tareas deben realizarse por una persona idónea, con los respectivos conocimientos del territorio y liderazgo comunitario.

El municipio de Anorí cuenta con diferentes oportunidades de mejora y progreso local, a su vez enfrenta grandes desafíos y presenta diferentes necesidades en materia de desarrollo comunitario, incluyendo la mejora de servicios básicos, el fortalecimiento de la infraestructura y el impulso de la economía social. Los Organismos de Acción Comunale (OAC) juegan un papel importante en el desarrollo del progreso local y dentro de las iniciativas que se plantea el municipio se encuentra el impulso, fortalecimiento y potencialización de los organismos sociales y comunales existentes, los cuales, actúan como puente entre el gobierno municipal y las comunidades locales, para que estos grupos, como las Juntas de Acción Comunal puedan desempeñar eficazmente este papel, deben tener un acompañamiento, asesoría y fortalecimiento constante que permitan generar autonomía en sus procesos técnicos, administrativos y operativos.

Para el municipio es muy importante realizar esta labor, puesto que, las entidades locales enfocadas en el desarrollo de procesos sociales y comunales son claves en la identificación de oportunidades de desarrollo económico y sostenible, al trabajar en conjunto con los habitantes de las comunidades, pueden ser impulsadores de proyectos que estimulen la generación de empleo, mejoramiento de la calidad de vida, fomenten el emprendimiento, la economía local y la promoción de prácticas educativas, estas son algunas de las maneras en que contribuyen a un crecimiento económico social e inclusivo. Además, en el ámbito social, desempeñan un papel vital al promover la cohesión y el bienestar en la comunidad, facilitan el diálogo y conciliación entre los residentes, permitiendo la identificación de problemas y la búsqueda de soluciones colectivas que fortalecen los lazos vecinales.

Para complementar, es menester resaltar que las Juntas de Acción Comunal (JAC), las organizaciones y grupos sociales, los líderes y lideresas comunitarios, desempeñan un papel fundamental en el desarrollo integral de nuestro territorio, contribuyendo de manera significativa al progreso económico, social y ambiental. Su importancia radica en la capacidad única que tienen para fomentar la participación ciudadana, fortalecer los lazos sociales y promover iniciativas que generan un impacto positivo a nivel local.

Una vez revisada la planta de cargos del Municipio no existe cargo creado con el perfil indicado para fortalecer las estructuras técnicas y operativas, la promoción de la participación ciudadana y el

acompañamiento de los procesos y acciones de las organizaciones sociales y los organismos comunales de la zona Anorí La Plancha y es por ello que se considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa, por contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, a una persona para el cumplimiento de dicho objetivo y que a su vez, sirva como enlace entre los organismos comunales y las entidades externas, facilitando la comunicación y el desarrollo de estrategias para el progreso sostenible de la comunidad, que apoye y acompañe proyectos comunitarios, motive y eduque a los residentes sobre la importancia de su involucramiento en decisiones que impactan su entorno, promoviendo así una mayor cohesión social.

Además de lo anterior se debe apostar a el cumplimiento de las disposiciones legales en materia comunitaria, algunas de ellas se mencionan a continuación:

Que la ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones" indica:

"ARTÍCULO 2. Desarrollo de la comunidad. Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios",

"ARTÍCULO 4. Fundamentos Del Desarrollo De La Comunidad. El desarrollo de la comunidad tiene los siguientes fundamentos:

a) Fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia, protección integral del ambiente, inclusión, resiliencia y solidaridad para el logro de la pacífica convivencia, por lo que se requiere la formación ciudadana y Comunal, así como asumir la no violencia como estrategia que preserva la vida y garantiza las condiciones de convivencia en comunidad;

b) Promover la priorización, protección y la salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales el territorio nacional, para garantizar el adecuado desarrollo de la acción comunal;

c) Promover la concertación, los diálogos y los pactos como estrategias del desarrollo de la comunidad;

d) Validar la planeación como instrumento de gestión del desarrollo de la comunidad;

e) Incrementar la capacidad de gestión, autogestión y cogestión de la comunidad;

f) Promover la educación y capacitación comunitaria como instrumentos necesarios para recrear y revalorizar su participación en los asuntos locales, municipales, departamentales regionales y nacionales;

g) Promover la constitución de organismos de base y empresas comunitarias y comunales;

h) Propiciar formas colectivas y rotatorias de liderazgo con remoción del cargo previo debido proceso;

i) Promover la restauración y cuidado del medio ambiente como estrategia del desarrollo de la comunidad."

Por otro lado, la Ordenanza 50 del año 2023 que regula los Organismos Comunales del departamento de Antioquia establece en unos de sus objetivos específicos que *"El desarrollo comunitario debe constituirse con respeto a la diversidad natural y protegiendo la sostenibilidad ambiental. La acción comunal deberá guiar sus acciones en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), procurando un crecimiento económico incluso y sostenido que impulse el progreso de la comunidad"* (Ordenanza No. 50 del 2023).

En resumen, las organizaciones sociales, Asociaciones, Organismos Comunales, los líderes y lideresas comunitarias son pilares fundamentales para el desarrollo económico, social y ambiental de nuestras comunidades. Su labor incansable, es crucial para construir un futuro sostenible, equitativo y próspero. Es importante reconocer, apoyar, acompañar, impulsar e incentivar el valioso trabajo que realizan, ya que su trabajo, dedicación y liderazgo son la base de un progreso comunitario duradero.

Es importante mencionar, que el cubrimiento de la necesidad planteada requiere el desplazamiento continuo al área rural y esto genera un gasto mayor, teniendo en cuenta que la mayoría de los sectores y veredas se encuentran bastante alejadas del casco urbano. De acuerdo a esto y en busca de generar un pago digno por los servicios prestados el 12% del valor contemplado para el presente contrato se destina para que el contratista pueda costear sus desplazamientos y permanencia en el área rural, al igual que la asistencia a capacitaciones y talleres de formación realizados fuera del municipio y que son convocados por la Gobernación de Antioquia y otras entidades de orden departamental y nacional.

En resumen, la contratación de un promotor para respaldar los procesos comunitarios de la Zona Anorí La Plancha es esencial para fortalecer la comunidad, fomentar la participación ciudadana, mejorar la calidad de vida y garantizar la sostenibilidad de las acciones emprendidas en beneficio de todos los habitantes.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí con base en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato de Prestación de Servicios profesionales o de Apoyo a la Gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia en el sector público y ámbito comunal y comunitario que satisfagan la necesidad planteada.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

Es por lo anterior que la Secretaría de Desarrollo Comunitario Ambiental y Rural para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Gobierno Nacional,

Departamental y Municipal" *2024-2027, en la Línea Estratégica 4. Administración Transparente y Convergencia Territorial, programa: Por una Administración cercana, por la promoción participación comunitaria y su incidencia en la gestión pública, producto: Servicio de asistencia técnica*; *y* las demás disposiciones legales vigentes en materia.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO PROMOTOR DE LA ZONA ANORÍ LA PLANCHA, CON EL FIN DE REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO, FORTALECIMIENTO Y APOYO PARA INCENTIVAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES Y LOS ORGANISMOS COMUNALES DEL MUNICIPIO DE ANORÍ, ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE

El municipio de Anorí tiene como objetivo fortalecer Los procesos comunitarios mediante el apoyo del personal idóneo que acompañen los organismos comunales y organizaciones sociales, mediante el acompañamiento a través de capacitaciones, comunicaciones, trámites administrativos, orientación en marco normativo, talleres y visitas y asesorías constantes en los territorios, que permitan fortalecer la confianza institucional, adquirir y brindar nuevos conocimientos, articular acciones y a su vez mejorar la calidad de vida de la comunidad Anoriseña.

El contratista Prestará los servicios técnicos y sociales para fortalecer las estructuras técnicas y operativas, la promoción de la participación ciudadana y el acompañamiento de los procesos y acciones de las organizaciones sociales y los organismos comunales de la zona Anorí, La Plancha

Alcance 1: Capacitar a las Juntas de Acción Comunal y Organizaciones Sociales en: normatividad vigente ley 2166 del 18/12/2021, decreto 1501 de 2023 y ordenanza 50 de 2023 y demás concordantes, liderazgo, participación ciudadana, reglamentación y manejo de libros, participación ciudadana, roles y funciones, estructura de los Organismos de acción comunal. Entre otros que surjan en el desarrollo del contrato.

Alcance 2: Acompañar y apoyar acciones y procesos que permitan la organización de las Juntas de Acción Comunal (cuentas bancarias, RUT (registro único tributario), RUC (registro único comunal),

libro virtual, correos electrónicos, autos de reconocimiento y demás que permitan tener una estructura organizacional al interior de las JAC.

Alcance 3: Apoyar los encuentros, talleres y/o espacios de formación y capacitación que se desarrollen en territorio y busquen fortalecer los procesos comunitarios. Ejemplo: escuelas de liderazgo, procesos de construcción, comunalitos, nodos.

Alcance 4: Incentivar, apoyar y fortalecer la estructura y funcionamiento de los semilleros y grupos sociales.

2.3 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS:

2.3.1 PERFIL REQUERIDO.

Teniendo en cuenta el servicio requerido debe ser una persona mayor de 18 años con título de bachiller en cualquier modalidad.

2.3.2 EXPERIENCIA

El contratista debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato o ser reconocido como líder social comunitario y comunal en el territorio, experiencia mínima de doce (12) meses.

3. REQUISITOS

3.1. REQUISITOS PARA EL CONTRATANTE

1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato, en la forma pactada en el mismo

3.2 REQUISITOS PARA EL PROPONENTE:

1	Copia cédula ciudadanía
2	Copia del RUT actualizado
3	Certificados antecedentes judiciales (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
4	Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
5	Antecedentes disciplinarios (procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
6	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
7	Boletín de responsables fiscales (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
8	Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada)
9	Declaración de bienes y rentas SIGEP (actualizado y debidamente diligenciado)
10	Paz y salvo municipal (no superior a 30 días al momento de contratación)
11	Acreditación de estudios realizados
12	Certificados Laborales
13	Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al momento de la contratación)
14	Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la

contratación)
15 Certificado Médico-Laboral
16 Certificado donde conste la situación militar definida (En caso de aplicar)
17 Presentación de la oferta
18 Certificado cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación)
19 Autorización para el tratamiento de datos personales.
20 Autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales, Ley 1918 de 2018.
21 Certificado del curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Ley 2016 de 2020.

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicio de personal temporal

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios.

6. OBLIGACIONES:

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar el informe de gestión de manera mensual al Municipio de Anorí de las actividades realizadas con el visto bueno requerido.
2. Presentar el Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
3. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, sobre el 40% de los honorarios mensuales recibidos por el contratista tratándose de personas naturales, cuando se trate de personas jurídicas deberá acreditar los aportes al SGSSS de las personas que emplee para la ejecución del objeto contractual.
4. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP**,** requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
5. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.

6. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Anorí.
7. Concertar la presencialidad requerida.
8. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
10. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
11. Acatar las recomendaciones del supervisor, coma enlace directo entre el Municipio de Anorí y el Contratista.
12. Presentar las facturas a cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
13. Abstenerse de presentar la factura a cuenta de cobro par encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
14. Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
15. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
16. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
17. Toda comunicación entre el Municipio de Anorí y el contratista deberé constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
18. Informar por escrito y en forma oportuna al Municipio de Anorí, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.
19. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
20. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": Municipio de Anorí es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Anorí al terminar su vinculación contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de a información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.
21. Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley.
22. El Municipio de Anorí y el contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
23. El contratista y empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
24. En ejecución de sus actividades el contratista y empleador debe disponer de manera correcta

los residuos que su ejecución pueda generar.

25. El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que el Municipio informe a la ARL dicha situación.
26. Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto.
27. Las demás inherentes al objeto contractual.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar mínimo tres (3) visitas mensuales a campo para realizar fortalecimiento, apoyo u capacitación en áreas de legislación comunal, manejo de libros, trabajo en equipo, roles y funciones, elecciones parciales, construcción e implementación de planes de desarrollo comunal, reglamento interno, entre otros procesos que vayan encaminados al cumplimiento de la normativa y buen funcionamiento de los Organismos comunales, organizaciones, grupos sociales y de interés comunitario de la Zona Anorí La Plancha y a aquellas de la zona Dos Bocas parte alta que ocasionalmente sea requerido su acompañamiento por supervisión .
2. Realizar mínimo cinco (5) acompañamientos y/o apoyos de manera virtual o en oficina a la Junta de Acción Comunal de la Zona Urbana “Central Urbana”, las asociaciones, grupos, semilleros de interés social o comunitario y a las diecisiete (17) Juntas de Acción Comunal de la Zona Anorí La Plancha. Esto incluye el diligenciamiento de documentos, orientación de servicios y procedimientos, entre otros requeridos y que fortalezcan la estructura y funcionamiento del organismo.
3. Presentar crónica o material audiovisual que refleje el trabajo comunitario realizado por los líderes y campesinos de las diferentes comunidades y Organismos Comunales, que permitan construir un producto para publicar en el capítulo denominado “voces comunales” (esta actividad se debe cumplir cuando la coordinación o supervisión lo soliciten).
4. Presentar al coordinador de desarrollo comunitario o quien se delegue cronograma de trabajo durante los primeros tres (3) días de cada mes. Este documento debe indicar las actividades a realizar durante el mes en cumplimiento de las obligaciones contractuales: Programación de visitas u acompañamientos a campo con descripción del tema o actividad a realizar, reuniones, fecha de presentación de informe de actividades, disponibilidad, entre otras. Si existe algún cambio después de la notificación del cronograma deberá ser informado a la supervisión del contrato o a la coordinación de desarrollo comunitario.
5. Convocar, acompañar u apoyar los encuentros, talleres, espacios de formación, de capacitación y aquellos que apunten al bienestar social y comunitario de la comunidad anoriseña y que son programadas e implementadas por diferentes entidades y organizaciones públicas y privadas que hacen presencia en el municipio, cabe aclarar que estas actividades deben ser concertadas con la supervisión o la coordinación de desarrollo comunitario antes de realizarse. **(diligenciar formato de convocatoria).**
6. Recolectar y brindar oportunamente en los tiempos establecidos la información que sea requerida por la supervisión o coordinación de desarrollo comunitario, para la elaboración de proyectos y/o postulaciones de convocatorias, iniciativas, entre otros procesos que beneficien a las comunidades.
7. Apoyar las distintas actividades que programe la administración municipal y sus diferentes

dependencias con cada uno de sus proyectos misionales y que promuevan programas de interés social y comunitario.

8. Preparar el material necesario (guías, presentaciones, documentos, formatos, material pedagógico) para todos los acompañamientos, capacitaciones y encuentros. Adicional, diligenciar documentos tales como: elecciones parciales y totales, reformas de estatutos, reglamentos internos, actas, listados, solicitudes, entre otros que se deriven y sean necesarios para el cumplimiento de las actividades realizadas en campo. **Cuando se realicé algún proceso de los mencionados la documentación debidamente diligenciada deberá ser presentada a la coordinación de desarrollo comunitario en un plazo no mayor a 15 días.**
9. De acuerdo a la presencialidad requerida y en concertación con el supervisor del contrato se proyectará de manera mensual un cronograma de todo el equipo de Desarrollo Comunitario para apoyar acciones administrativas propias del objeto contractual. Adicionalmente, se brindará asistencia y acompañamiento a la comunidad desde la oficina asignada, mínimo una vez a la semana para atender principalmente a los lideres y lideresas comunales, pero también al público en general que requiera de sus servicios.
10. Realizar un seguimiento continuo a la documentación de cada una de las Juntas de Acción Comunal, organizaciones y grupos sociales designados, apoyar los procesos y tramitología legal exigidos por las entidades competentes que permitan su reconocimiento Jurídico y su funcionamiento (Ruc, Rut, Rub, Cuentas bancarias, Auto de reconocimientos, libros virtuales, renuncias, entre otros) y de acuerdo a esto notificar el estado de los mismos a los líderes y organismos correspondientes. Adicional deberá organizar archivo y actualizar constantemente las carpetas físicas y digitales con los trámites documentales que surjan de cada proceso realizado.
11. Presentar una base de datos de manera digital con los usuarios y/o personas atendidas en el mes.
12. Presentar informes de manera mensual que den cuenta del cumplimiento y avance de las actividades contractuales, el final y demás solicitados, estos deben estar acompañados de la planilla de la seguridad social PAGADA (sin excepción), carpeta con fotografías en formato png o jpg y las demás evidencias y anexos de los procesos y los resultados. Deberán ser presentados durante los últimos 5 días de cada mes y/o a solicitud del supervisor en la plataforma o medio que se designa para tal fin.
13. Apoyar y participar activamente de las convocatorias, las planeaciones de trabajo y los encuentros realizados en la zona la Plancha y los demás que se requieran, que permitan desarrollar los objetivos planteados en la línea de fortalecimiento comunitario del convenio interadministrativo CT- 2024-001336, suscrito entre empresas públicas de Medellín (EPM) y el municipio de Anorí.
14. Participar activamente de las convocatorias, reuniones, capacitaciones y demás actividades que realiza la Administración Municipal y la coordinación de Desarrollo Comunitario, en pro del fortalecimiento personal e institucional que permitan el desarrollo continuo de la entidad.
15. Las demás relacionadas con el objeto contractual y aquellas que sean necesarias en la prestación del servicio y que permitan el desarrollo y fortalecimiento comunitario y de la entidad.

6.2.1 : PRODUCTOS ENTREGABLES:

1. Presentar evidencias (presentaciones, plegables, módulos, cartillas, Planes de trabajo, guías metodológicas entre otras) sobre las capacitaciones, acompañamientos y otras actividades desarrolladas.
2. Presentar un banco de imágenes en formato jpg o png debidamente rotuladas (pie de foto con fecha, actividad y lugar) distribuidas por meses.
3. Presentar una base de datos de los semilleros, grupos sociales y asociaciones existentes en la zona y el estado estructural y funcional de los mismos.
4. Entregar las carpetas de cada una de las Juntas de Acción Comunal y organizaciones a su cargo, debidamente diligenciadas, actualizadas y organizadas, al igual que la entrega de Base de datos de forma física y digital donde se indique el estado actual de la documentación de las mismas.
5. Base consolidada de las personas atendidas durante la ejecución del contrato.
6. Presentar informe final con los soportes e indicaciones de la supervisión del contrato. (Presentar los 5 numerales anteriormente detallados como anexos).

6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE -MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, será el Municipio de Anorí, Antioquia, entendido su área rural y urbana.

8. PLAZO.

El plazo para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de ciento veinte (120) días a partir de la firma del acta de inicio.

9. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso se designará a la secretaria de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural, **JOHANA ALEJANDRA AGUDELO TABORDA** como supervisora del contrato o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

10. ANALISIS DEL SECTOR

Se anexa documento.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE**

11.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se estipula en un total de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE** y se pagarán en 4 mensualidades iguales por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/TE** y/o por fracción del mes de acuerdo a los días de servicio prestados hasta cumplir el total del contrato una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados, el pago de la última cuota estará supeditado a la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual; además, deberá aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por la supervisora designado, que para el caso será el secretario de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural.

El Municipio de Anorí pagará el valor del contrato mediante mensualidades, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo

aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificara el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 023 del 17 de diciembre de 2021 “estatuto tributario” realizará los descuentos correspondientes a “estampillas” y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al **1,5%** del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al **1%** del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, y de conforme al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al **4%** del valor contratado; así como las demás retenciones y descuentos estipulados en la Ley, Ordenanza y/o Acuerdo Municipal y le sean aplicables.

16. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.009	2024050400010	00047	$ 189.750.000	05/01/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD.

Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de como materializar la misma, se considere viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa, causal contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

El Municipio de Anorí, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de

Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

En la modalidad que permite la escogencia del contratista directamente, es un mecanismo excepcional y sus causales están definidas taxativamente en el artículo 2. Numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, así:

"Artículo 2°. *De la modalidad de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

> ***3. Contratación directa****. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Igualmente, esta modalidad de contratación se enuncia en el decreto nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, sección 1 modalidades de selección, subsección 4 contratación directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9, que dispone:

"Articulo 2.2.1.2.1.4.9. contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3ro. define el Contrato de prestación de servicios y determina: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". (*Apartes subrayados condicionalmente exequibles)

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que, para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios. en el área solicitante debe escoger alguna de las siguientes opciones:

Opción 1
Servicios profesionales

Opción 2
Servicios de apoyo a la gestión.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales*"

Por lo anterior El Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

14. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO
Se anexa documento con matriz de riesgo.

15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

No obstante, a lo anterior, el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las

obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada.

16. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

> “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina”
>
> “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los miso. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía”

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

17. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Otro. Cual: Lista de chequeo para contrato de prestación de servicios

ORIGINAL FIRMADO

JOHANA ALEJANDRA AGUDELO TABORDA
Secretaria de Desarrollo Comunitario, Ambiental y Rural.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Laura Yulieth Herrera Agudelo Técnico Administrativo SDCAR	Johana Alejandra Agudelo Taborda Secretario SCDAR	Luis Mateo Tamayo Patiño Asesor de Contratación